

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Acción Popular. Rad. 11001310304320190061300

Revisado nuevamente el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que no es posible tener por agotada en debida forma la notificación de los demandados por aviso como quiera que se allegó por los accionantes la impresión del mensaje de datos remitido a las sociedades accionadas, pero no la recepción del acuse de recibido del mensaje, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del artículo 291 del CGP.

Como quiera que las demandadas DIAGEO COLOMBIA S.A. y BAVARIA Y CIA S.C.A., otorgaron poder y presentaron contestación de la demanda, a la cual se dará trámite oportunamente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 301 del CGP, tiénese a las demandadas DIAGEO COLOMBIA S.A. y BAVARIA Y CIA S.C.A. por NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de presentación de los escritos.

Reconózcase como apoderado judicial de la demandada BAVARIA Y CIA S.C.A. al abogado CARLOS ALFONSO RUEDA ARDILA, en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales.

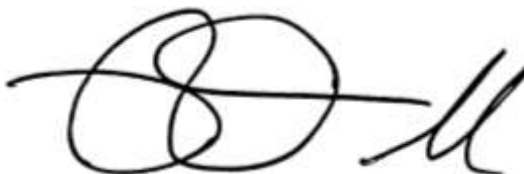
Reconózcase como apoderada judicial de la demandada DIAGEO COLOMBIA S.A. a la abogada CAROLINA POSADA ISAACS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del demandado RAPPI S.A.S.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Al

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de marzo de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **014** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c538882986353b1c69a7dec84d122558e144b9a981e9c90c9c118f3220badc**

Documento generado en 08/03/2021 04:57:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .